

veritatis, nulla refectio iniquitatis reprimatur. Y de los Sacerdotes de Christo nuestro bien, que dexado el estudio importante, se aplican al inutil, llora el mismo Doctor. *Quos omisit Evangelij, & Prophetis, videntur comedias legere, autaria baculorum versava verba canere, tenere Virgilium, & id., quod in pueris necessitatis est, crimen in se facere voluptatis.*

17 Los libros a que ha de aplicarse el Sacerdote simple, son: las ceremonias del Breviario, y Missa, q hallará explicadas en Buitamante, Alcocer, y mas largamente en Gavanto: a mas de esto deve aplicarse a leer algunos libros espirituales: Molina de Sacerdotes es muy a proposito, y tambien Molina de Oracion: deve tambien estudiar algunos casos de moral en alguna Suma, y en particular los casos que pueden ocurrir en peligro de muerte, en que el Sacerdote simple tiene jurisdiccion para absolver, y es preciso sepa lo que entonces puede, y deve hazer: El que tiene exercicio de oír Confesiones, de más de los dichos libros; si quiere saber racionalmente las materias, las hallará bien tratadas en Castro Palao, en Bonacina, y mas abreviadas en el Caspense, y Layman: para casos sueltos son buenos los Dianas, y Leandros: en especie de Sumas mas breves, la de Remigio, y Bussembaum; de la practica que yo he impresso, no puedo decir nada: solo digo, que lo que tiene de mala, es ser obra de mi corto ingenio; y si algo tiene de bueno, es la estimacion, y accepcion, con que ha

sido recibido de los que la han leído: en ella se hallarán brevemente explicadas las proposiciones condenadas por la Santidad del Papa Inocencio XI, y mas largamente en el R. P. Lumbier, Filguera, Torregilla, y Hoces.

18 Importa tambien para saber, observar metodo en el estudio; Lo primero, que ningun dia se pase sin estudiar algo: *Nec dies sine linea;* porque la continuacion es la que allegará las especies.

Gula cabat lapidem, non bis, sed sapè cadendo.

Ita homo fit sapiens, non bis, sed sapè studendo.

Sino ay profecucion en el estudio, lo que oy se aprende, mañana se olvida, y al cabo del año se halla el hombre tan ignorante como al principio: Lo segundo, se ha de procurar no variar muchos libros, ni materias, sino estudiar vna hasta salir con ella, y despues emprender otra, que si esto no se haze, no se haze cosa con fundamento, sino solo se coge vna confusio de especies indistintas, que no se pueden a su tiempo aplicar, como importa: Lo tercero, al comenzar vna materia, primero se ha de hazer juicio de sus tratados en comun: v.g. en esta materia ay tantas disputas, en cada disputa, tantas questiones, en cada question ay tantas conclusiones, y en cada conclusion se contiene esto, y lo otro, y en acabando de estudiar cada question, cerrar el libro, y recoger la memoria, y hazer reminiscencia de lo contenido en la question estudiada.

Para

19 Para saber, es convenientissimo, y comunmente hablando) precijio medio el preguntar, Deuter. cap. 22. *Interroga maiores tuos, & dicent tibi.* Nadie, por docto que sea, ha de presumir tanto de si, que no necesite de preguntar, y aprender: *Quantumlibet* (dize San Amoroso, lib. 1. offic. *quisque profuerit, nemo est, qui doceri non cogat sum vivit.* El Banuco de la Reyna Candaces preguntó a San Felipe, Añor. 8. *Quomodo possam, intelligere, quod loqz,* (que era a Isaías), *nisi aliquis ostenderit mihi* Apolo hóbre docto: Añor. 18. *Vir eloquens est potest in scripturis,* aprendia de Priscilla, y Aquila San Juan siendo su Escuela el Seno de Iesu Christo y aprendio, no obstante, de la Madalena el Militerio de la Resurreccion de Christo, Ioan. 20. *Hec dixit mihi.* S. Pablo Doctor de las Gentes aprendió de Gamaliel. Añor. 22. *Sicut pedes Gamalielis eruditus est.* Salomon pidió a Dios vn corazón docil, inclinado a oír, y aprender, 3. Reg. cap. 3. *Dabis seruo tuo cor docile.* El Hebreo: *Cor audiens.* Los Angeles se interrogan vnos a otros. *Isaie 63. Quis est iste, qui venit de Hedoma?* &c. Y no se digna de preguntar a vn hombre: *Quod nomen est tibi?* Dezia vn Angel a Iacob, *vide,*

(dize San Iuan Christofofo Homil. 38.) *Quantum se humiliet, & atemptet. Nam si non interrogasset, nesciret iusti nomen.* Y no ay que admirar, que los Angeles pregunten; si la Reyna de los Angeles vemos, que observa, escuchaba, y atiende a las palabras de vnos pastores pobres. Lucæ 3. *Maria autem conservabat omnia verba hea confrens in corde suo.* Y lo que es mas, al mismo Dios le vemos, que para enseñanza nuestra, no se digna de preguntar a sus criaturas: a Adán preguntó Gen. 3. *Vbi est A Cain* Gen. 4. *Vbi est Abel frater tuus.* A Ieremias: *Quid tu videri?* A Elias 3. Reg. 19. *Quid hic agis Elias?* Y a otros muchos otras preguntas. Pues quien avrá que se digna de preguntar lo que ignora, si Dios se humilla a preguntar lo que sabe? Quien será tan presumido, que no piente que ignora muchos? Si ve que vn San Iuan, San Pablo, y los Angeles dan a entender lo que no saben: Nadie deve escusar el preguntar, pues ignora. Y sin Maestro no se puede aprender el arte, que no se sabe, San Geronimo Epist. 4. ad Rufin. *Nulla ars (dize San Geronimo) absque Magistro discitur.*

PARTE

que ignora la causa, ò razon, que se requiere, para que se diga, que lo sabe. *Scire est rem per causas cognoscere.* Y si bastara responder, que si, ò que no: todos podríamos dezir, que sabian moral; pues qualquiera puede responder, que si, ò que no: y aviendo tantas opiniones en la moralidad sobre qualquiera materia, unas que afirman; y otras que niegan, rara vez erraria el que respondierá, que si, ò que no: luego podríamos dezir, que todos, aunque no ayan estudiado, saben moral. Lo qual es absurdo.

9 Solo se puede dezir, que sabe el que con la argumentacion prueba, y da la razon de lo que responde, como en el caso arriba puesto. No haze mala confesion, el que de su parte haze lo que es devido en examinar la conciencia, y confiesa con dolor sus culpas: Atqui, quando por olvido se dexa algun pecado, aviendo precedido examen, y confesando los demás con dolor verdadero, haze de su parte lo que puede: Luego el tal no haze mala confesion. El que sabe dar esta, ò semejante razon, y diremos cò fundamento, que sabe la resolucion del caso. Y el que aviendo respondido, que el que dexò olvidado algun pecado, tiene obligacion de confesarlo, lo probaré en esta forma. Ay precepto divino de sugetar a las llaves todo pecado mortal, que no está antes sugeto directamente a ellas: El pecado olvidado, no está directamente sugetado a las llaves de la Iglesia: Luego ay obligacion de sugetarlo despues. El que así da la razon de

su respuesta, diremos, que sabe resolver el caso: porque *Scit rem per suam causam.*

10 Importa tambien la argumentacion, y el saber las razones, causas, y fundamentos de las cosas, para de ellas inferir otros muchos casos, en que milita la misma razon: v.g. preguntarle: si el que cometiò alguna culpa contra castidad con persona Religiosa, ò Sacerdote, estava obligado a dezir el estado determinado de la persona, ò bastará dezir, que pecò con persona, que tenia voto de castidad? Y se responde, que basta. Sanchez *lib. 7. de matr. disp. 27. n. 7.* Y es la razon: porque no ay obligacion de confesar las circunstancias agravantes dentro de la misma especie: Atqui, el voto solemne del Religioso, y el estado sacerdotal, no varían en especie de castidad: luego bastará confesar aver pecado cò persona, que tiene voto de castidad, y no será necesario dezir el estado determinado de la persona.

11 De esta razon dispuesta en este syllogismo se prueban los casos siguientes: El que hurtò veinte, cumple con confesar, que ha hurtado materia grave: Que la donzella, que voluntariamente perdió su integridad, no está obligada a confesar la circunstancia de que era donzella: El q̄ estuvo detenido media hora en un pensamiento malo, si fue el año continuado, sin moral interrupcion, cumple confesar su mal pensamiento, y no está obligado a dezir el tiempo, que durò. Estos casos, y otros semejantes.

mejantes se inferen, y prueban con la razon primera. Las circunstancias agravantes, no ay obligacion de confesarlas. Atqui las circunstancias de estos casos solo son agravantes: Luego no ay obligacion de confesar las circunstancias de estos casos.

12 Preguntase tambien: si el que passa los contrabandos sin manifestarlos, expuesto al riesgo de perderlos si las Guardas le cogen, pequen? Y se responde probablemente, que no: Diana, *cum alijs part. 1. tract. 20. resol. 19.* Y es la razón: porque es probable, que las leyes penales no obligan en conciencia. Navarro, *en el manual, cap. 23. num. 5.* y otros: Atqui la ley, que prohibe no se pasen los contrabandos es penal: Luego no obliga en conciencia. De esta razon se infiere, y prueba, que el que caza en montes vedados, ò pesca en rios prohibidos, ò quebranta otras premáticas, que imponen pena a los transgresores, no peca: porque todas estas leyes son penales: es probable, que no peca el que quebranta las leyes penales: Luego es probable, que no peca el que quebranta la ley de no pescar en rios prohibidos, o cazar en montes vedados, &c.

13 El fin, a que se ordena la argumentacion, es a decidir las cuestiones, y probar concluyentemente sus resoluciones. Para cuya inteligencia se note, que question: *Est enunciatio in dubitationem, seu ambiguitatem adducta*: Es qualquiera proposicion sobre que ocurre, ò se propone alguna duda: v.g. Si el hurtar en la

Iglesia de algun hombre, es sacrilegio? Esta, y las demás dudas, q̄ se proponen, se llaman question. Note lo segundo, que para decidir la question, ò duda, se ha de buscar algun argumento, y argumento se llama el medio, que se halla para resolver la duda, y hazer fé, ò prueba de su resolucion: *Argumentum est inventum quid ad faciendam sententiam*, como para probar, que el hurtar en la Iglesia la bolsa á alguna persona, no es sacrilegio, será buen medio, ò argumento la definicion misma del sacrilegio, con el qual medio dispuesto en la argumentacion, se decide la question en esta forma: El sacrilegio, es quando se viola lugar sagrado, persona sagrada, ò cosa sagrada: hurtando en la Iglesia la bolsa de alguna persona, ni se viola lugar sagrado, ni persona sagrada, ni cosa sagrada: luego el hurtar en la Iglesia la bolsa á alguna persona, no será sacrilegio.

14 El argumento, ò medio con que se decide la question, y se prueba su resolucion, puede ser a posteriori, ò a priori: de que habla el Philosopho tratando del syllogismo científico, que es la demostracion: *Arist. lib. 1. Posterior. resol. in fine*: Argumento a priori, ò propter quid, que es lo mismo, es quando el efecto se prueba por su causa, ò Physica, como: todo fuego produce calor: el fuego elemental es verdadero fuego: luego el fuego elemental produce calor: ò metafysica: v.g. todo racional es risible: todo hombre es racional: Luego todo hombre es risible: estas son

se vale del segundo instrumento de saber, que es la division, diferenciando así: El juramento se divide en cominatorio, executorio, asertorio, y promisorio: estas palabras son cominatorias: luego serán especie de juramento.

5 Delea tambien saber, si esse juramento será pecado mortal, o no; y con esta argumentacion dilematica, o coruata, lo concluye ciertamente: o el que dixo esse juramento, lo dixo con intento de cumplirlo, o no? Sino; falso a la verdad de presente, y juró falso: el jurar falso, es pecado mortal: luego si dixes estas palabras sin intencion de cumplirlas, pecó mortalmente. Si las dixo con intencion de cumplirlas, tambien pecó mortalmente: Porque es pecado mortal de fecar matar al proximo; en estas palabras con intencion de cumplirlas ay deseo de matar al proximo: luego en estas palabras dichas con intencion de cumplirlas, ay pecado mortal.

6 Y si vicivamente quiere saber, quantos pecados comete, el que dixes estas palabras con animo de cumplirlas, se vale de la division, y parte esse acto en dos miembros: El uno, es el deseo iniquo de hazer mal al proximo: el otro, es traer a Dios por testigo de vna cosa mala: cada cosa de estas por sí, es pecado distinto; y no ay duda, que es diversa fealdad el de fecar hazer daño al proximo, qel hazer irriverencia al nombre Divino: Luego en estas palabras, articuladas con animo de cumplirlas, avrá dos malicias, y dos pecados distintos. Con

estos discursos de los instrumentos de saber, se apuran en esta forma las naturalezas, especies, y diferencias de las cosas, como mas latamente constará de lo que se irá diziendo en los Capítulos siguientes.

CAP. II.

De la definicion.

7 **L**A definicion, es vna oracion, que explica la esencia de la cosa: *Diffinitio est oratio explicans essentiam rei*: Llamase Oracion, porque ha de constar de voces, que seorifim signifiquen. La definicion, vna es fisica, y otra metafisica; la fisica es la que explica la esencia por sus partes fisicas: v.g. *homo constat corpore, & anima*: Es definicion física, porque explica las partes fisicas, y reales del hombre, que son alma, y cuerpo. Y quando definimos el Bautismo; y *ablutio corporis exterior facta sub scripta forma verborum*; se llama esta definicion phisica, porque explica su esencia por la forma, y materia proxima, que es la ablucion. Definicion metaphisica, es la que explica la esencia de la cosa por sus predicados intrinsecos, y esenciales: v.g. *Homo est animal rationale*; es definicion metaphisica del hombre, porque explica su esencia por grados, y predicados esenciales, que son el animal, y racional. Y quando dezimos: *Baptismus est Sacramentum novae legis causativum gratiae regenerativae*: Damos la definicion metaphisica del Bautismo;

mo, pues le explicamos por los predicados intrinsecos, quales son el ser Sacramento, y el tener virtud intrinseca, para causar gracia regenerativa. Y deste modo filosofar en los demas Sacramentos, y en qualquiera otra materia.

8 Las definiciones tambien vnas son esenciales, y otras descriptivas: Las esenciales son: *Quae traduntur per predicata essentialia*: v.g. *Leo est animal rationale*. Y en lo moral; definicion esencial es esta: *Furtum est oblatio rei alienae inuito rationabiliter Domino*: porque define el hurto por sus predicados esenciales. Descriptiva es esta: *Censura est poena medicinalis privans participationem honorum, spiritualium*: porque no declara los predicados esenciales de la censura; sino su efecto, y propiedad.

9 Algunas reglas enseñan los dialecticos necesarias, para que la definicion sea buena: La primera, que la definicion sea mas clara, que la cosa, cuya naturaleza define, e intenta declarar: y si yo dixera definiendo al pecado; *Pecatum est malitia, vel culpa*, no le definiera bien; porque tan confusas voces son malicia, y culpa, como pecado. Pero si yo digo: *Pecatum est transgressio legis*, le definire bien, porque estas voces; transgression de la ley explican claramente la naturaleza del pecado, que confundamé-

te se declara por estas voces, pecado, malicia, culpa, &c.

10 La segunda regla es, que la definicion conste de genero; y diferencia: esto es, que tenga va predicado comun a otras especies distintas, y otro predicado proprio, y particular, que le distinga de las otras especies: v.g. animal rationale; el animal, es genero, porque es comun, y conviene a otras especies, como es el leon, cavallo, &c. Y el racional es la diferencia, porque por él se diferencia el hombre de los brutos. Y en lo moral, en esta definicion de la confirmacion: *Sacramentum novae legis causativum gratiae corroborativae*: El genero son aquellas palabras: *Sacramentum novae legis causativum gratiae*, porque son comunes, y conviene a todas las especies de Sacramentos; y la otra palabra corroborativa es la diferencia; porque por ella se distingue la confirmacion de los otros Sacramentos, que causan otra manera de gracia.

11 Por la qual razon esta seria mala definicion: *Juramentum promissorium est, quando promittitur aliquid de futuro*: porque aunque estas palabras: *Quando promittitur aliquid de futuro*, sean diferencia, que le distingue del asertorio; pero le falta el predicado generico, en que convenga con él: Y para ser buena definicion, ha de dezirse: *Juramentum promissorium est invocatio divini testimonij, qua promittitur aliquid de futuro*: aquellas palabras: *Invocatio divini testimonij*, tienen razon de genero, por

E fer

ter comunes a toda especie de juramento.

12 Regla tercera, que la definición no sea superflua, ni diminuta; Esto es, que ni tenga tantas palabras, q̄ su multitud sea causa de confusión; ni tan pocas, que por demasiado abreviada sea obcura. Esta definición del voto: *Promissio deliberata facta Deo Creatori, vel Mariæ, vel Sanctis de meliori bono*; es mala por superflua; pues le sobran aquellas palabras; *Creatori, Mariæ, Sanctis*. Y tambien es mala ella otra: *Promissio de meliori bono*; porque le falta: *Deliberata, & Deo*, que son predicados esenciales del voto, el qual se definira bien así: *Votum est promissio deliberata Deo facta de meliori bono*; porque a esta, ni le falta, ni le sobra substancia alguna.

CAP. III.

De el modo con que por la definición se infieren, y saben las cosas morales.

13 **T**AN necesaria es la noticia de las definiciones de las cosas morales, como importante. Necesaria; porque sin ella no se pueden saber con fundamento las naturalezas, ni essencias de las materias: Tan importante; porque de las definiciones bien entendidas, se infieren las resoluciones seguras de los casos de conciencia; la razon es, porque de los principios se deduce la resolución de las cosas baxo ellos contenidas, como dixo el Philosopho Aristoteles 1. lib. *Physic. tex. 42. Omnia ex ipsi-*

Atqui, las definiciones son los principios de las cosas: Luego de las definiciones se infieren las resoluciones de los casos.

14 Declárase la doctrina en esta definición del escandalo: *Scandalum est dictum, vel factum minus rectum, præbens proximo occasionem ruinae*. O que ignora esta definición, no puede saber la essencia, y naturaleza del escandalo, y el que la sabe, y entendiéndolo, puede de ella, como de principio, inferir muchos casos prácticos, Y para esto es necesario, que toda la definición se vaya explicando palabra por palabra.

15 En primer lugar se dize: *dictum, vel factum*; de que se infieren dos cosas: La vna, que el escandalo se puede causar con palabras; v.g. sollicitando, jurando, jactándose, &c. Y tambien con obras; v.g. haziendo algún pecado en presencia de otros: La otra cosa, que se infiere de estas palabras es, que el escandalo no se puede causar con actos internos: v.g. con el mal pensamiento, ni con la voluntad depravada: porque el escandalo es: *dictum, vel factum*: El pensamiento, ó voluntad, ni es *dictum, nec factum*; sino *cogitatio, vel volitio*: Luego ni el pensamiento, ni la voluntad son escandalo.

16 Dizefe tambien: *minus rectum*; menos bueno, de donde se infieren tambien dos cosas; la vna, que con las obras, que ni en si, ni en la apariencia son malas, no se dá escandalo: porque el escandalo, es: *Minus rectum*: Las obras, que ni

ga

en si, ni en la apariencia son malas, no son menos buenas: luego cõ las obras,

que ni en si, ni en la apariencia son malas, no se dá escandalo: Infierese tambien de estas palabras, que se dá escandalo con obras, que aunque en si no sean malas, tienen apariencia de tales: v.g. tiene vna persona en su casa vna muger, con quien ni ha pecado, ni tal cosa le ha ocurrido jamas; pero se sospecha en la veziadad, que vive mal; este tal comete pecado de escandalo, sino la face de casa: la razon es, porque para el escandalo no se requiere, que la cosa sea mala en si, sino basta, que sea menos recta; esto es, que tenga apariencia de mala: el tener en casa a esta muger sin pecar cõ ella, aunque en si no sea malo, tiene apariencia de mal, por la sospecha de la veziadad: luego aunque no sea malo en si, será escandalo, por la apariencia del mal, el tener en casa la tal muger.

17 Ultimamente dize la definición: *Præbens proximo occasionem ruinae*. De que se infiere, que aunque la ocasion sea mala, ó tenga apariencia de tal, sino dá ocasion de pecar al proximo, ó porque es tan virtuoso, q̄ no se mueve por el mal exemplo de el otro a pecar, ó por ser tan malo, que ya estava determinado de si mismo al pecado, no será escandalosa la accion. La razon es, porque el escandalo es: *Præbens proximo occasionem ruinae*: Atqui, quando es tan virtuoso el proximo, que no se mueve a pecar, ó quando es tan malo, que el de si mismo estava determinado al pecado,

no se dá ocasion de ruina: luego no ay pecado de escandalo.

18 He aquí, como de la definición se infieren varios casos, y cõ ella misma se prueba; y lo mismo, que se ha exemplificado, y discutido en esta definición del escandalo, se ha de hazer en todas las demas, explicándolas, y examinándolas palabra por palabra, pues de cada vna de ellas depende la essencia de la cosa, y por consiguiente de cada vna se resuelven los casos pertenecientes a la materia.

Explicome mas con este exemplo metaphysico. Definese el hombre: *animal rationale*; esta definición sobre explicar la essencia del hombre, nos dá luz para conocer, quien dexa de ser hombre: pues de ella se infiere, que la piedra no es hombre; porque la piedra no es animal; infierese tambien, que el bruto no es hombre, porque aunque el bruto es animal, no es racional: infierese tambien, que ni el Angel es hombre; porque aunque el Angel entiende como racional, no siente como animal. A este modo cõ la definición del juramento, del voto, de la blasfemia, &c. No solo sabemos, que cosa sea voto, juramento, y blasfemia, sino que tambien inferimos, y probamos de ellas, que cosas no sean juramento, ni voto de blasfemia.

CAP. IV.

De la division.

1 **L**a definicion es el segundo instrumento de saber, y se define asi: *Divisio est oratio totum in suas partes distribuens*: Es una oracion, que distribuye, y desmenuza los miembros, y partes de la cosa. Viene a ser la division, como vna anatomia, que asi como en la anatomia se distribuyen, deshazzen las venas, nervios, tendones, arterias, huesos, y demas miembros del cuerpo, para hazer juicio de su composicion, vnion, orden, y disposicion: asi con la division hazemos juicio de las especies, generos, é individuos de la materia moral.

2 Distinguese la division de la definicion, en que la definicion para solamente en explicar la substancia, y naturaleza de la cosa; mas la division no explica la esencia, sino distribuye, y conoce diversamente sus especies, y partes: v.g. en lo Phisico, definese el perro terrestre: *Canis est animal latrabile*: La definicion no haze otra cosa, que declarar en estas voces la qualidad, ó naturaleza del perro en general. Entra despues la division, y distingue varias especies de perros; diciendo: el perro vno es mallin, otro podenco, otro faldero, &c. De este mismo modo en lo moral: queremos saber, que cosa sea justicia, y consultamos a su definicion, q nos lo declara diciendo: *Iusti-*

tia est constant, & perpetua voluntas in suum omnique tribuens: No passa de aqui la definicion. Deseamos luego saber quantas maneras ay de justicia, y nos declara la division, diciendo: la justicia, vna es distributiva, otra legal, y otra comutativa. Ignora el otro, que cosa sea Sacramento, desea saberlo; y satisface a su deseo la definicion diziendole: *Sacramentum est signum practicum sensibile rei sacra sanctificantis nos*. Intenta saber quantos Sacramentos ay: dirale la definicion: esso no me toca a ni, ya he cumplido con mi obligacion, declarando la esencia del Sacramento: pregunta à la division, que ella te lo dira; y entra en la division partiendo asi: El Sacramento se divide en siete especies, que son Bautismo, Confirmacion, Penitencia, Eucaristia, Extrema-Vnction, Orden, y Matrimonio.

3 La division, vna es esencial, y otra accidental: La esencial es, quando el todo se divide en sus partes substanciales: v.g. quando el hombre se divide en animal, y racional, ó en cuerpo, y alma: ó quando el animal se divide en hombre, y bruto, diciendo: *Animal aliud homo, aliud brutum*. La accidental es, quando el todo se divide en partes accidentales: v.g. quando el hombre se divide en blanco, y negro: *Homo alius albus, alius niger*: ó el blanco se divide en dulce, y amargo: v.g. *Alibum aliud dulce, ut saccharum, aliud amarum; ut las berberam, vel arborum*.

En

4 En lo moral tambien ay divisiones esenciales, y accidentales: v.g. el juramento se divide esencialmente en asertorio, promisorio, execratorio, y comminatorio. Y accidentalmente se divide en verbal, real, y mixto, y en esta, ó la otra formula de jurar: v.g. por Dios, por la Cruz, por el alma, &c. La blasfemia se divide esencialmente en heretical, no heretical, y accidentalmente en esta, y la otra individua blasfemia: v.g. reniego de Dios, Dios es tyrano, injusto, &c. La injusticia esencialmente se divide en homicidio, adulterio, hurto, detraction, y contumelia. Y accidentalmente en los homicidios; de este, ó el otro hombre singular; en el adulterio, con esta, ó la otra muger casada; en el hurto, de oro, plata, cobre, ó otros bienes; en la detraction, de esta, ó la otra falta; en la contumelia, de esta, ó la otra palabra injuriosa.

5 Importa muchissimo para la inteligencia de la moralidad, y para hazer juicio de las especies, y malicias diversas de los pecados, saber qual division sea esencial, y qual accidental: porque la division esencial, diversifica las malicias de los pecados, y los constituye en especie diversa: v.g. el juramento asertorio se distingue en especie del comminatorio, y execratorio. La blasfemia heretical tiene malicia diversa en especie de la no heretical. El hurto, homicidio, adulterio, detraction, y contumelia, se distinguen entre si en especie; pero, ni el juramento real,

verbal, y mixto; ni esta, ó la otra individua blasfemia, ni el homicidio, de este, ó aquel hombre singular: ni el hurto, de esta, ó aquella materia, ni la detraction, de tal, ó tal falta: ni la contumelia, de diversas injurias: ninguna cosa de estas se distinguen entre si en especie.

6 De donde se infiere, que en orden a la confesion es preciso saber quales sean divisiones esenciales, y quales no: porque los pecados, que se distinguen en especie; es necesario explicitarlos en la confesion: como declara el Concilio de Trento sessio. 14. cap. 5. *Has circumstantias in confessione explicandas esse, quae speciem peccati mutant*. Pero no ay obligacion de confesar las circunstancias, que solo agravan la malicia intra eandem speciem, como se colige del Concilio, y ensina la comun de los DD. y se puede ver en Diana *pr. tract. 7. resolut. 1.* Atqui la division esencial diversifica en especie los pecados, como se ha dicho, y la accidental, no; sino a lo sumo agrava la malicia: Luego en orden a la confesion, importa, y es necesario saber las divisiones esenciales, y las accidentales.

7 Advertase, que en algunas divisiones accidentales, aunque no aya diversidad especifica; pero en orden a la confesion, importa, y es preciso saberlas, como el pecado venial, y mortal, que no siempre se distinguen en especie, como dixo Santo Thomas 1.2. *quæst. 72. art. 5. in corp. Differentia venialis, & mortalis pec.*

peccati non potest esse differentia constituitur diversitatem speciei. Y no obstante es preciso saber la distincion, ó division del pecado venial, ó mortal, aunque la tal division sea accidental. Porque como define el Concilio Tridentino en la misma session, es necesario confesar los pecados mortales, y los veniales, no: Luego es preciso saber la distincion del pecado venial, ó mortal, aunque proceda de division accidental: v.g. el hurto de seis reales accidentalmente se distingue del hurto de medio real; no obstante no ay obligacion de confesar el hurto de medio real, y de seis reales, si. La maldicion accidentalmente se divide en material, y formal: y la formal por ser pecado mortal, es preciso confesarla; la material no, porque es solo venial. La detraction accidentalmente se divide en detraction de falta leve, ó grave, de cosa publica, ó oculta: y no obstante la de cosa publica, ó leve, no ay obligacion de confesarla, por ser culpa venial: pero la de materia grave, y oculta, deve confesarse, porque es mortal.

CAP. V.

Del modo de saber con la division, è inferir de ella las cosas morales.

S poco importaria, que vn Medico supiesse la esencia, y naturaleza de lo caldo, y frio, y que con estas qualidades se curavan las opres-

tas: si ignorasse las diferencias, y especies, que ay de varios accidentes, y remedios calidos, y frios para hazer mas practico, è individual juicio del modo de curar.

9 Queda ya explicado arriba, como la definicion explica la naturaleza de las cosas, y con ellas se convienen los casos contrarios a ella: para que el Medico Espiritual pueda con todo acierto aplicar remedio oportuno a los varios accidentes de diversas materias; será preciso sepa la diversidad de males de culpa, para hazer juicio cabal del modo de la curación: lo qual se haze con la division, que declara la diversidad de las culpas, que en cada materia pueden ocurrir, como se verá en los similes practicos, que se siguen.

10 Dexónos enseñado la definicion, que cosa es escándalo, y que cosas deve serlo. Pero no nos dexó quantas maneras de escándalo avia: y la division nos lo declara, diciendo: que ay vn escándalo activo, y otro passivo: vno directo, y otro indirecto, vno pusillorum, y otro pharisayco. La definicion bien declara, y prueba, si esta, ó la otra accion es escándalo; pero no que escándalo sea, lo qual es preciso saber: lo vno para hazer juicio de qual escándalo es pecado, y qual no. Y la division nos dize, que el escándalo passivo, q̄ es la misma ruina, ó pecado del proximo, no es culpa en quien dió la ocasion, sino en quanto nace del activo; esto es en quanto el que dió la ocasion, conoció, que de su operacion podia nacer la ruina

de su proximo. La division nos declara, que escándalo directo (que es aquel, en que se intenta la ruina del proximo) se opone directamente a la virtud de la caridad: y que el escándalo indirecto, en que no se intenta formalmente la ruina del proximo, sino otros fines: v.g. en el hurto, faciar la codicia; en la torpeza, dar complemento a la sensualidad, no se opone formalmente a la caridad; sino que se reduce a aquella especie de pecado, a que se inouce al proximo: si a hurtar, se peca contra justicia: si a adulterar, contra justicia, y castidad. La division del escándalo en pharisayco, y pusillorum, nos dá luzes para conocer, que en el escándalo pharisayco (que es quando el proximo por sola su malicia toma motivo de pecar de la obra buena, ó indiferente) no ay obligacion de desistir de las tales obras; pero si en el escándalo pusillorum, que es quando el proximo se escandaliza, no por malicia, sino por ignorancia, ó por fragilidad, ó flaqueza.

11 En el voto, la definicion nos explica solo su esencia; pero la division nos dize, que el voto se divide en real, personal, y mixto: en absoluto, y condicionado: en simple, y solemne; y con esto nos dá luz, para saber, qual sea voto reservado, y qual no: que el condicionado no lo es, è absoluto a vezes si: que el simple, si es de castidad, ó Religion, impide, aunque no dirime el matrimonio: que el solemne lo dirime: que el voto real, hasta tal tiempo, lo puede irritar el

padre, y el personal no; sino hasta tal edad, ó tiempo.

La definicion explicanos, que cosa sea pecado; pero la division nos dize, que ay vnos pecados interiores, otros de boca; y otros de obra: vnos mortales, y otros veniales: vnos de omission, y otros de comision: vnos que mudan de especie, otros, que solo agravan la malicia dentro de la misma especie.

12 Declaranos la definicion, que cosa sea impedimento dirimente del matrimonio, y no passa de ai; pero entra la division, y nos dize: los impedimentos dirimenes son el error, condicion, voto, &c. Explica la definicion, que cosa sea censura, y la division dize, la censura se divide en excomunion, suspension, y entredicho.

13 Sabemos por la definicion, q̄ cosa sea contrato: y por la division, la diversidad de contratos, que son promessa, donacion, mutuo, commodato, precario, locacion, censo, y cambio, y con estas diversas especies, nos dá luz para saber en que contratos se transfere el dominio, y en quales solo el uso: quales puedan ser viuarios, y quales no: en quales aya obligacion de restituir la cosa, si se pierde por esta, ó la otra culpa juridica, y quales por la otra culpa. Y para esto nos enseña la diversidad, que ay de la culpa Theologica à la juridica, y de la lata à la leve, y levisissima.

14 La definicion nos declara, que cosa sea orden, y la division distingue, que

que ay 4. ordenes menores, oltario, lector, exorcista, y acolito; y tres mayores, Subdiaconato, Diaconato y Sacerdocio. Y a este modo en toda la moralidad, vá partiendo la division las especies, y diferencias de materias, cuya noticia es necesaria para hazer juicio cabal de la diversidad especifica de los pecados, de su gravedad, y de la licitud, é illicitud de las operaciones.

CAP. VI.

De la argumentacion.

I Definen los dialecticos a la argumentacion, diciendo: *Es oratio, in qua ex argumento dispositio altera pars questionis concluditur.* Pero mas claramente para inteligencia de todos se define así: *Argumentatio est oratio, in qua unum ex alio inferitur:* quiere decir, que de vna premisa, ó dos, se infiere vna conclusion, ó consecuencia; v.g. Pedro es hombre: luego Pedro es racional: de las dos premisas se deduce en conclusion, que Iuan es animal: esto se llama argumentacion.

2 Cinco especies, ó modos de argumentacion, distinguen los Logicos: syllogismo, enthymema, dilema, induccion, y exemplo. Pero los mas comunes, y cuya noticia importa mas, son tres: syllogismo, enthymema,

yllogismo, es vna argumentacion, que consta de tres proposiciones, de las quales la vltima se infiere de las dos primeras; v.g. todo hurto es contra justicia: Atqui el tomar lo ageno contra la voluntad razonable de su dueño, es hurto: luego el tomar lo ageno contra la voluntad razonable de su dueño, es contra justicia; este es syllogismo, porque consta de tres proposiciones, y la vltima se infiere legitima, y necesariamente de las dos primeras. De las tres proposiciones, que tiene el syllogismo, la primera se llama mayor, la segunda, se llama menor, y la tercera consecuencia.

3 La enthymema, es vna argumentacion, que consta de dos proposiciones, de las quales la segunda se infiere de la primera: v.g. el homicidio es contra la ley de Dios: luego el homicidio es pecado. La primera de estas dos proposiciones, de que consta la enthymema, se llama antecedente; y la segunda, se llama consecuencia.

4 La dilema, es vn argumento, que llaman cornuto, porque consta de dos partes, que qualquiera q se conceda, queda concludente probado lo que se pretende: v.g. duda Pedro, si oy es dia de ayuno, y con essa duda omitió el ayunar: para probarle, que peccó, se forma esse dilema, ó pundo Pedro salir de su duda, preguntando a otro, o no pudo? Si pudo: luego peccó en no hazer las diligencias para saber la verdad; sino pudo: luego tambien peccó en no deponer su duda, y obrar

obrar con ella. Iuan obtuvo por mano de Antonio vna cosa agena, y para probarle, que peccó en averla gastado dicho Iuan, se le concluye con esse dilema. O sabia Iuan de quien era la tal cosa, ó no? Si lo sabia: luego peccó en no bolverla á su dueño; sino lo sabia, ni lo podia saber: luego peccó en no dar á los pobres, como tenia obligacion.

5 La induccion, es quando de los inferiores se prueba alguna razon superior, ó afirmativa, ó negativamente: v.g. Este hurto es contra justicia; esse otro hurto, es contra justicia, el hurtar oro, es contra justicia, el hurtar plata es contra justicia, &c. Luego todo hurto es contra justicia. El trabajar en esse dia de hazienda, no es pecado; el trabajar en esse otro dia, no es pecado, &c. Luego no es pecado el trabajar en todos los dias, que no son Fiesta.

6 El exemplo es, quando se arguye de vn singular a otro, por alguna similitud, ó paridad, que entre los dos corre; v.g. no es pecado omitir el ayuno en la Quaresma, quando ay causa legitima, que excusa: Luego tampoco lo será dexar de ayunar las Temporas, ó Vigilias de los Santos concurriendo la misma causa. A Iuan le fue licito tomar lo ageno hallandose en extrema necesidad: luego en la misma necesidad también será licito a Pedro hazer lo mismo. A Píandisco, hombre de inferior fortuna, se negó la absolucion, porque vivia en ocasion proxima: Luego a Antonio noble, y rico, que se halla en la mis-

ma ocasion, también se le ha de negar la absolucion.

CAP. VII.

De la importancia de la argumentacion, y de su fin.

7 Estan precisa la noticia de la argumentacion, que sin ella nadie puede dezirle, que sabe Theologia moral, ni otra alguna ciencia: porque, como dixo el Philo. sopho Aristoteles lib. 1. Post. cap. 2. *Scire autem arbitramur, cum causam existimamus cognoscere, propterquam res est:* En tanto se dize, que vno sabe vna cosa, en quanto conoce la razon, y causa, porque sea así la tal cosa: *Scire est, rem per causam cognoscere.* No dirémos que sabe, que el hurtar sea pecado, el que ignora la razon, porque ha de ser pecado el hurtar: Solo lo sabrá el que conociere, y que el hurtar es pecado, porque es contra la ley natural, divina, y humana en esta forma: El quebrantar la ley natural, ó la divina, ó la humana, es pecado: El que hurta, quebranta estas leyes: luego el que hurta, pecca.

8 Preguntan a algunos: si el que por olvido natural dexó de confesar algun pecado, hizo mala confesion? Y si despues quando se le ocurre aquel pecado, tendrá obligacion de confesarlo? Responde, que si, ó que no. Preguntanle despues la razon de esso, y no sabe darla: dirémos, que el tal sabe esse caso: No por cierto: porque

PARTE III.

DEL ANTELOQUIO.

SUMVLAS DE LA THEOLOGIA MORAL.

Ne scribam vanum, duc, pia virgo, manum.

PROEMIO.

EL Principe de la Phylosophia nos dexò enseñado, que el primer cuydado del que desea aprender vna ciencia, ha de estudiar el modo, como se aprende; y que es cosa absurda intentar a vn mismo tiempo adquirir la noticia de la ciencia, y del modo de saberla, Aristoteles 2. meth. cap. 3. *Absurdum est scientiam simul, & modum sciendi quærere.*

2 Todos los DD. que han enseñado, ò escrito la Phylosophia, para por ella hazer passo a las otras ciencias; se han aplicado primero a la enseñanza de las Sumulas, y Logica; así por conformarse con el dictamen del Phylosopho, como por ser esta noticia precisamente, y simpliciter necesaria para toda ciencia, como quieren vnos, ò por lo menos muy vtil, y secundum quid saltem precisa, como enseñan todos; y es la razon, porque en las Sumulas, que son vna Logica compendiosa, se enseñan los instrumentos de saber: v.g. la definicion, division, y argumentacion; sin cuyo conocimiento será dificultisimo, sino imposible, pretender la noticia, ni sacar al estudio de otras ciencias.

3 El que se aplica al oficio de pintar, primero se haze capaz de los pinceles, y colores. Quien exerce la facultad de Escultor, antes se haze capaz de los instrumentos de esta arte: Luego el que ha de estudiar vna ciencia, será preciso sepa primero los instrumentos, con que ha de saberla. Siendo pues la Theologia moral vna dificultad tan dificil, si se ha de saber, como es razon, como podrán confesar sus profesores. Y aviendo de escribir sus materias, me ha parecido preciso, tratar primero del modo de aprenderla.

4 Alexandro de Ales in 2. Meth. cap. 3. notò de Auerroes, que cada ciencia

cia tiene su Logica comun, y particular: comun, porque todos se valen de la definicion, division, y argumentacion, que son los instrumentos Logicos, comunes a todas ciencias: particular, porque cada ciencia tiene sus peculiares modos de definiciones, divisiones, y argumentaciones. Vase a Aristoteles 1. de part. animal. cap. 1. y en el lib. 1. de los Ethic. cap. 3.

5 Esto que es comun a toda ciencia, es proprio tambien de la Theologia moral: y para que todos predan saber lo comun, y peculiar de definir, dividir, y argumentar en esta facultad Theologica, escribo estas breues Sumulas. No es mi animo tratar en ellas de las prolissas menudencias, con que se enseñan en las Cathedras: porque esto requiere estudio muy, expreso, y Maestro continuado, que explique tanto cabo, solo es mi intento hablar en general de los tres instrumentos de saber, para instruir en ellos a los que no han tenido medios para estudiar la Phylosophia natural: y a los novicios, y principiantes en el estado de los casos de conciencia, que es el empeño preciso de el que enseñó, ò escribe, como enseñó la Angelica pluma de S. Thomas in prolog. 1. part. Catholica veritatis Doctor non solum provecos debet instruere, sed ad eum pertinet, incipientes erudire.

CAP. I.

Que cosa sea instrumentos de saber.

EL instrumento de saber, es oratio ignota manifestativa: es vna oracion, con que se declara alguna cosa obscura. Es el instrumento de saber como la luz, que si esta nos descubre las letras, retiros, y lugares obscuros, y lo que estava desconocido, lo manifiesta: así los instrumentos de saber nos manifiestan las naturalezas, y propiedades obscuras de las cosas.

2 Tres son los instrumentos, con que sabemos, y declaramos la naturaleza oculta de las cosas: v.g. la definicion, la division, y la argumentacion: la definicion nos declara la esencia de la cosa: la division de sus partes, y propiedades: y la argumen-

tacion, concluyentemente nos prueba, nos certifica, y asegura con toda evidencia, lo que explico la definicion, y partió la division; En este caso se verá todo practicado.

3 Dessea saber alguno, que pecado sea, ò quantas malicias tenga el dezir: juro a Dios, que he de matar a vn hombre: y discurre así por los tres instrumentos de saber. En primer lugar, esto es juramento; porque el juramento; es invocatio divini testimonij in confirmationem alicuius rei: En estas palabras se invoca el testimonio divino, para confirmacion de alguna cosa: luego en estas palabras ay juramento. De este modo con el primer instrumento de saber, concluye, que el dezir, juro a Dios, que he de matar a vn hombre, es juramento.

4 Quiere a mas de esto saber, que especie de pecado es esta, y para esto se

argumentaciones a priori, porque del fuego, que es causa physica del calor; y del racional, que es causa metaphysica del entendimiento, se prueba el calor, y risibilidad, que son los efectos. Argumento a posteriori, ó quia, que es lo mismo, es quando por el efecto se prueba la causa; v.g. Qualquiera, que siente, y discurre, es animal racional: el hombre siente, y discurre: luego el hombre es animal racional: por el discurso, que es efecto del racional, y por la sentación, que es efecto de el animal, se prueban en el hombre estos dos predicados, animal, y racional. Explicase la doctrina en lo moral.

15 Duda alguno, si será idolatria el dar exterior culto a vn Idolo falso, sin error, de que el tal Idolo sea Dios verdadero? Esta duda se llama questio, y los Doctores, que llevan que no, a posteriori, lo prueban de esta manera entre otras: Si el Pontifice pudiera dispensar en esse grado, alguna vez lo hubiera hecho comunca ha dispensado en esse grado: luego es señal, que no lo puede hazer. Por el efecto privativo de la jurisdicción, para dispensar, se concluye la causa, ó potestad, que para ello tiene el Pontifice, y esse modo de argumento se llama a posteriori.

16 Pregunta alguno: si la atrición natural será bastante disposición el Sacramento de la Penitencia para la gracia? Esta duda se llama

questio. Y para resolverla à posteriori, y probarla, se prueba del afecto, como de argumento, dispuesto en esta forma: La disposición, y la forma se han de proporcionar: Atqui la atrición natural, es improporcionada a la gracia, por ser esta sobrenatural: Luego la atrición natural no es suficiente disposición para la gracia.

17 Si alguno duda: vtrum el Pontifice pueda dispensar en el primer grado de consanguinidad: v.g. para que dos hermanos contraygan matrimonio? Esta duda se llama questio, y los Doctores, que llevan que no, a posteriori, lo prueban de esta manera entre otras: Si el Pontifice pudiera dispensar en esse grado, alguna vez lo hubiera hecho comunca ha dispensado en esse grado: luego es señal, que no lo puede hazer. Por el efecto privativo de la jurisdicción, para dispensar, se concluye la causa, ó potestad, que para ello tiene el Pontifice, y esse modo de argumento se llama a posteriori.



CAP. VIII.

Del modo con que se ha de observar en las disputas, y argumentos.

18 Como el discurso de la obra que efectivo, proceda en forma de conferencias, en q̄ es preciso aya sus altercaciones, por la diversidad de los dictámenes, y sus argumentos, y replicas para la liquidación de la doctrina, será preciso hablar del modo, con que se devea portar en semejantes lances.

19 Lo primero se ha de procurar no arguir nunca en materia: Por que esse modo de controversia solo sirve para perder tiempo, y todo viene a parar en voz. Con la forma syllogistica se liquida en breves razones la verdad, se procede con claridad, y en poco tiempo se averigua la resolución de qualquiera duda.

20 Lo segundo, se ha de procurar, que el que lleva la conferencia, proponga sus definiciones, divisiones, y aserciones, y hasta que aya concluido, nadie le interrumpa con preguntas, ni con instancias. En acabando de proponer, y resolver su questio: entonces se hazen las preguntas, se proponen los casos, se opugnan sus soluciones, y se arguye.

21 Lo tercero, se ha de señalar quien ha de proponer la primera duda, ó caso; quien la segunda, la tercera, y las demás. Y para asentar cosa de tabla, será bien, que el que lle-

vó el vltimo dia la conferencia, pregunte el primero: El que llevó el dia penultimo, el segundo: el que dia ante penultimo, el tercero, y el antecedente, el quarto; y así de los demás. Con ello todos se veen necessitados a estudiar para preguntar, todos tienen ocasión de aprender, y se procede con orden. Y mientras vno pregunta, y otro responde, deven los demás oír, y callar, porque sino será todo confusio: el que tuviere, que dudar, ó instar sobre lo q̄ el otro pregunta, puede, en concluyendo este, entrar luego con su duda, ó replica.

22 A quien pertenece arguir, propone primero su duda, y resuelta por el que sustenta, procede de esta materia: *Adversus tuam conclusionem, vel assertionem, vel solutionem sic arguitor.* Propone luego su argumento, ó con syllogismo, ó entymema: Si syllogismo, con tres proposiciones: Si entymema, con dos, y antes de la vltima juega de esta dición: *Ergo, ó igitur.* Declaro practicamente la doctrina.

23 Ha probado el que lleva la conferencia, que es el que sustenta que el que confesó vn pecado, como dudoso, si despues conoce, que el tal pecado es cierto, lo deve confessar como cierto. Y el que ha de instar, le arguye así, ó con entymemas esse pecado dudoso está ya lugetado a las llaves de la Iglesia: luego no ay obligacion de volverlo a confessar despues, ó puede arguyrle con syllogismo, de esta manera: El pecado vno

vez fugetado a las llaves de la confesion, no ay obligacion de confesarlo mas: Atqui, el pecado confesado como dudoso, está ya vna vez fugetado a las llaves de la confesion: Luego el pecado confesado como dudoso, no ay obligacion de confesarlo mas. Propuesto su argumento, calla, y espera a que responda el sustentante: y en respondiendo, si tiene que instar, lo haze con otro syllogismo, ò enthymema.

24 El que sustenta, ha de resumir primero todo el argumento del que arguye, y despues comienza por la primera proposicion, y la concede, ò la niega, ó distingue: si es verdadera, la concede; si falsa, la niega; si dudosa, la distingue; y lo mismo haze con la segunda, y con la tercera; como en el argumento de arriba, lo resume así el sustentante; el pecado fugetado vna vez a las llaves, no ay obligacion de fugetarlo mas: Atqui, el pecado confesado como dudoso, está ya fugeto vna vez a las llaves: Luego el pecado confesado vna vez como dudoso, no ay obligacion de confesarlo mas. Resumido desta suerte todo el syllogismo, buelve a repetir la primera proposicion: el pecado fugetado vna vez a las llaves, no ay obligacion de confesarlo mas (esta proposicion es dudosa, y se ha de distinguir así:) distingo la mayor: si está bien fugetado, concedo la mayor; sino está bien fugetado, niego la mayor. Luego repite la menor; Atqui el pecado confesado como dudoso, está ya fugetado a

las llaves; distingo la menor: está fugetado como cierto, niego; está fugetado como dudoso, concedo la menor. Y luego repite la consecuencia: luego el pecado confesado como dudoso, no ay obligacion de confesarlo más: niego la consecuencia. La consecuencia es falsa, y se opondre inmediatamente a la conclusion del sustentante, y por esso la niega absolutamente.

23 Si le han arguydo con enthymema, la resume del mismo modo, q el syllogismo, y despues repite la primera proposicion, que se llama antecedente; y si es verdadera, dize: concedo el antecedente; si falsa, niego el antecedente; si dudosa, distingo el antecedente. Y luego repite la consecuencia; y si es verdadera, la concede: si falsa, la niega; si dudosa, dize, distingo consequens, y nunca ha de dezir distingo consequentiam; si no distingo consequens; aunq quando la conceda, ò niegue, ha de dezir, niego, ò concedo consequentiam.

26 Despues de aver respondido al syllogismo, ò enthymema, espera a ver, si el que arguye, insta, ò replica, y lo resume, y responde, como se ha dicho, y sino insta, dá razon de lo que se ha respondido, porque ha negado tal proposicion, ò explica la distincion, que dió a la proposicion dudosa, como v.g. en el caso de arriba, dize el sustentante, despues de aver respondido en forma. Verdad es, que si el pecado se fugetó deuidamente a las llaves, no ay obligacion de bolverlo a confesar: pero

como el pecado dudoso no se confesó, como en realidad se avia cometido, pues se sabe despues se cometió ciertamente, y solo se confesó como dudoso. De sí es, que se deve confesar otra vez, quando se conoce la verdad. El que lo confesó como dudoso, verdad es, que hizo la confesion buena: porque por entonces, solo como dudoso lo conoció; pero quedó con la obligacion de confesarlo como cierto, quando lo conociera como tal. Así como el que por olvido inculpable, dexó de confesar algun pecado, no hizo mala confesion, y no obstante, quedó con obligacion de confesarlo, quando se acordare de tal pecado.

27 Aviendo dado la solucion el sustentante, cessa, y se passa a otro caso. Y en todo caso se ha de procurar, que la disputa se haga con

molestia, sin dezir palabras menos puestas en su lugar; sino que hablen cartas, callen barbas: la razon ha de valer, no las voces, ni las palabras descompuestas. Ni tampoco se ventilen questiones inutiles, ni se propongan questiones falsas, é improbables; que será perder inutilmente el tiempo.

El que quisiere tener noticia de los terminos Theologicos, y su explicacion, los podrá ver en las Sumulas del moral del Padre Arana, y al fin del primer Tomo de la Suma de Villalobos; y no dudo le importará mucho el saberlos, para la inteligencia del moral; y no menos las Sumulas, que en este breve compendio quedan explicadas, *utinam in gloriam Omnipotentis; proximorumque utilitatem.*



SVMVLAS

ESPIRITVALES.

INITIVM SAPIENTIAE TIMOR DOMINI.

Psalm. 110.

SON las Sumulas en la Phylosophia, los primeros rudimentos de la ciencia: y es el temor de Dios el primer documento de la sabiduria: *Initium sapientia est timor Domini.* Son las Sumulas el medio preciso para saber la Phylosophia: y es el temor de Dios tan preciso para la ciencia del espiritu, que sin el nadie puede saberla. Son las Sumulas, las que con los instrumentos de saber, enseñan a inferir conclusiones, y en argumentos probarlas: y es el temor de Dios el que infiere las conclusiones con eficazes argumentos de aviso, y defengaño: como nos dirá el Propheta Ezequiel cap. 7.

2 *Fac conclusionem: Quoniam terra plena est iudicio sanguinum, & civitas plena est iniquitate.* Las premisas se han de formar con el argumento de los pecados: *Civitas plena est iniquitate:* Y de estas premisas tan malas, que conclusion puede seguirse, sino el eterno castigo? *In hoc argumento;* dize Hugo Cardenal, hic:

Propositio est preceptorum assumptio transgressionum; conclusio autem aeternorum suppliciorum: Y se arguye aterror de Dios te manda, que no jures, ni maldigas, que no hurtes, ni murmures, que no seas vengativo, ni sensual, que no seas ambicioso, ni avariento: que no peques: y que se lo hazes, tiene para castigo eterno fuego: tu pecas, juras, vives sensualmente, murmuras, maldicás, eres avariento, ambicioso: luego el castigo, y fuego eterno te espera.

3 *Fac conclusionem.* La buena vida infiere buena muerte, la mala vida, muerte desgraciada. Psalm. 33. *Mors peccatorum pessima:* Tu vida es mala: luego mala será tu muerte: *Fac conclusionem.* La mala muerte infiere por consecuencia eterna condenacion: tu muerte será mala, sino mudas tu mala vida: luego a tu mala muerte espera eterna condenacion.

4 *Fac conclusionem.* El justo viviendo bien, apenas se salvará. *1. Petri, cap. 4. Iustus vix salvabitur:* lucra el peccador como se ha de salvar?

Im-

podredumbre, y los gananos son cosa vil, despreciable, & desestimable: yo soy peccador, y malo: como pues me tengo de salvar? *Fac conclusionem.* Como? mudando de vida, y haciendome justo. Ezech. cap. 18. *Si impius egerit penitentiam ab omnibus peccatis suis, & castro dierit omnia precepta mea, & vita eius, & non morietur;* dize por Ezequiel Dios.

5 *Fac conclusionem.* En Christo se exerció tan rigurosamente la Divina Iusticia: porq̄ se encargó de satisfacer pecados agenos: luego con mas rigor se exercitará en mi por culpas propias. Luc. 23. *ver. 23. Si in viridis ligno hac faciunt, in arido, quid fiet?* Si en Christo, en quien florecia el verdor de la inocencia, se exercitaró tantas llamas de trabajos: en mi que soy leño seco, que sucederá? Que ha de suceder, sino q̄ como materia bien dispuesta, y sarmiento sin jugo, me ha de abrasar el fuego eterno?

6 *Fac conclusionem.* A esto modo puedes arguir muchas conclusiones eludidas en los rudimentos, y Sumulas del temor de Dios: el qual si aprendes serás feliz, y guardarás con ella la Ley Divina. Psalm. 111. *Beatus vir, qui timet Dominum in mandatis eius capit nimis:* esse temor será freno, acá de tu vida, y despues corona de tus obras.

7 *Fac conclusionem.* Otras conclusiones puedes deduzir a priori de la definicion mesma del hombre; que pregunta Iob 7. que cosa sea? *Quid est homo?* Y responde 2. *Homo putredinis, & filius hominis vermis* y de esta definicion puedes argumentar alsí la

podredumbre, y los gananos son cosa vil, despreciable, & desestimable: yo soy podredumbre, y gusano: *putredo, & vermis:* luego soy cosa vil, despreciable, y baxa. Como pues apetezco la honra, la estimacion del regalo, y la humana conveniencia?

8 *Fac conclusionem.* *Quid est homo Iob cap. 14. homo natus de muliere, brevis vivens tempore; repletur malis miseris, qui quasi flos egreritur, & conteritur, & sicut umbra:* y puedes argumentar alsí: locura grande es gragear vna eternidad de atrozes llamas, y horrosos tormentos, por vna vida breve, llena de calamidades, y miserias: por vnos gustos tan momentaneos, que son como la flor, que apenas nace, quando se marchita: por vnos bienes, que no tienen mas estabilidad, que la sombra: adqui la vida del hombre, y sus contentos son breves, aparentes, y fugetos a miserias: luego la vida humana, y sus bienes deven despreciarse por no conseguir vna eternidad de penas: como pues yo amo la hacienda, estimo la vida, apetezco el sensual deleyte, y alpiro a la estimacion? Porque soy necio?

9 *Fac conclusionem.* *Quid est homo? Homo sicut fenam dicit eius: tanquam flos agri sic efflorebit.* Psalm. 102. *ver. 15.* Argumento agora alsí: Necesidad es no dexar voluntariamente es provecho, y merito. lo que por fuerza me han de quitar, sin utilidad mia alguna: Atqui, siendo los deleytes, hacienda, y honra de la vida como breno, y la flor, que la escarcha de la muerte me lo ha de quitar, y secar:

G

Itaias

estas cap. 40. *Exicatum est sanctorum, & cecidit flos*: Luego sera necedad amar, ni la hazienda, ni la honra, ni el deleyte: pues por fuerça me la quitará la muerte sin merito: mejor me está dexarla voluntariamente con provecho de mi alãa.

10 *Fac confessionem. Quid sit bonum? Omnis homo mendax, Ezech. 1. 15.* Con este assumpto arguye en esta forma: mentiroso es el que no cumple lo que promete; mentiroso es el que dice vno, y haze otro: yo he dicho muchas vezes, y he ofrecido el enmendarme, y no lo he cumplido: luego he sido mentiroso. A los que así mientenles está amenazado, el fuego eterno: *Omnibus mendacibus pars illorum erit in stagno ardenti igne, & sulphure, Apoc. 1. cap. 2. vers. 8.* Luego si yo no cumpla mejor, que halla agora la pala-

bra, que a Dios he dado de enmendarme, seguro tengo el infierno.

11 Si estas conclusiones no te despiertan al temor de Dios: oye có terror esta consecuencia de la boca de su justicia: *Ergo, & ego faciam in furore meosima paret oculus meus, nec miseror, & cum clamaverint ad aures meas vocé magnam, non exaudiam eos, Ezech. 1. cap. 8. vers. 13.* Si agora no temo a Dios, y movido de su temor no le pido misericordia, y me enmiendo: Dios no me ha de oír, ni perdonar en su tribunal, aunque clame con llanto, y lagrimas de sangre: Atquí si Dios no me oye, ni perdona, me condeno a los infiernos: y pierdo su gloria: luego preciso me es agora pedir misericordia, llorar, y enmendarme: pues *hoc fac, & ex ves modo in gratia, p. sea in aeterna Gloria. Amen.*

~~~~~

## PARTE IV.

### DEL ANTELOQUIO.

#### QUESTIONES PROHEMIALES DE LA THEOLOGIA Moral.

##### PRELUDIO DE ESTA OBRA.

**A**Ristoteles, sol de la Philosophia moral, entre otros documentos, que nos dexó, fue vno que antes, que tratassemos de alguna facultad, primero exami-

nemos en ella quatro cosas: La primera, si tal cosa se dà en el mundo: *an sit res*: La segunda, que cosa sea: *quid sit res*: La tercera, qual sea su fin, y objeto: *propter quid sit*. La quarta, que propiedad,

### QUESTIO I.

*Quae cosa sea la Theologia moral, y si es necessaria, su noticia.*

priedades tenga, *quas habeat proprietates*. No seria cosa ociosa, galat el entendimiento en discurrir, como se minaría vn monte de oro, de que manera se facarian sus teloros, en que forma se acuñaria en mgeda, en que se galaría; an saber primero, si avia tal monte de oro, y si era oro fino, ó aparente, si de estos qualares, ó aquellos? claro es que seria vano pensamiento. Pues lo mismo sucede en las ciencias, ó facultades.

2 Para proceder con este orden de doctrina, aviendo de tratar de la Theologia moral, prevengo estas questiones prohemiales, de cuyo assumpto hallo muy poco entre los DD. No es ventileble, que se de, y exilia la Theologia moral, quando hazen de ella evidencia tantos libros como corre de ella escritos, tantas dudas como cada dia se ofrecen, y resuelven con sus principios: y vltimamente las mismas operaciones humanas dirigidas al vltimo fin, están comprobando la existencia de la Theologia moral. Y así está decidida la primera question: *an sit res*? De las demás hablaremos en las questiones siguientes, donde explicaremos, que cosa sea la Theologia moral, qual sea su fin, y objeto: quales sus propiedades, si es ciencia, ó no, si practica, ó especulativa, si vna simple qualidad, &c.

**L**A Theologia en comun, en quanto comprehende a la Escolastica, Positiva, y Moral la definen así: *Theologia est scientia de Deo*. Mas nuestra Theologia moral, que es el assumpto de nuestro tratado, se define: *Theologia moralis, est facultas differens de humanis moribus, & casus conscientiae tractans*. Llamola facultad, y no ciencia: porque está en question, si es ciencia, ó no: y las essencias de las cosas no han de ser cuestionables: sino ciertas; lo otro porque no siendo ciencia, ni la Theologia Escolastica, ni la positiva, no constaria de genero esta definición, y seria mala. La particula *Facultas*, tiene razon de genero, porque conviene a la Theologia Escolastica y positiva, como a la moral. Las demás particulas son diferencia, que distinguen a la Theologia moral de la Escolastica, y positiva: porque la escolastica trata de los atributos, essencia, y perfectiones divinas: la positiva trata de explicar los sentidos de la sagrada escriptura: pero lo moral solo de regular las operaciones: y costumbres del hombre, y ordenarlas a su vltimo fin.

2 Para resolver la segunda parte de la question, q pregunta, si la Theologia moral es necessaria, supongos que de dos maneras puede ser: vna cosa necessaria, ó simpliciter, ó se-